

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Actopan, Río La Antigua, Río Jamapa, Río Cotaxtla, Jamapa-Cotaxtla y Llanuras de Actopan, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Papaloapan A de la Región Hidrológica número 28 Papaloapan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 3 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Actopan, Río La Antigua, Río Jamapa, Río Cotaxtla, Jamapa-Cotaxtla y Llanuras de Actopan, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Papaloapan A”;

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana “NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de las cuencas hidrológicas Río Actopan, Río La Antigua, Río Jamapa, Río Cotaxtla, Jamapa-Cotaxtla y Llanuras de Actopan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Papaloapan A de la región hidrológica número 28 Papaloapan;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la subregión hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el tercer considerando del presente Acuerdo;

Que el 4 de diciembre de 1935, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que declara en veda la cuenca tributaria del río La Antigua, en el Estado de Veracruz”, expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento y declara en veda por tiempo indefinido y con carácter relativo la cuenca tributaria del Río La Antigua, dentro de toda la jurisdicción del Estado de Veracruz;

Que el 30 de agosto de 1948, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que declara vedado, por tiempo indefinido, el otorgamiento de concesiones para aprovechar las aguas del río Actopan y las de todos sus afluentes y sub-afluentes que constituyen su cuenca tributaria”, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y declara vedado por tiempo indefinido, el otorgamiento de concesiones para aprovechar las aguas del Río Actopan y las de todos sus afluentes y subafluentes que constituyen su cuenca tributaria, desde su origen hasta su desembocadura en el Golfo de México, por la Barra de Chachalacas;

Que el 22 de octubre de 1955, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de las aguas de los ríos Pixquiac, Xuchiapan y Huehueyapan, en Coatepec, Ver.”, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos, y declara por tiempo indefinido la veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas de los ríos Pixquiac, Xuchiapan y Huehueyapan, que existen en el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz;

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca “Golfo Centro”, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2010, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO ACTOPAN, RÍO LA ANTIGUA, RÍO JAMAPA, RÍO COTAXTLA, JAMAPA-COTAXTLA Y LLANURAS DE ACTOPAN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA PAPALOAPAN A DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 28 PAPALOAPAN

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Papaloapan A, de la región hidrológica número 28 Papaloapan, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO ACTOPAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 631.07 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Actopan hasta su desembocadura en el Golfo de México.

La cuenca hidrológica Río Actopan drena una superficie de 2,045.8 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz y la cuenca hidrológica Llanuras de Actopan, al Sur por la cuenca hidrológica Río La Antigua, al Este por el Golfo de México y al Oeste por la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	97	7	31	19	36	10
2	97	6	2	19	38	34
3	97	3	45	19	39	58
4	97	2	5	19	42	5
5	97	0	2	19	43	18
6	96	58	14	19	45	9
7	96	55	56	19	43	42
8	96	53	4	19	43	51
9	96	50	27	19	44	13
10	96	47	57	19	44	52
11	96	47	10	19	45	30
12	96	45	44	19	44	2
13	96	42	27	19	43	29
14	96	41	36	19	45	19
15	96	39	6	19	42	44
16	96	37	12	19	40	35
17	96	34	41	19	39	5
18	96	32	40	19	37	28
19	96	31	41	19	34	41

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
20	96	32	6	19	31	51
21	96	30	17	19	29	48
22	96	27	43	19	28	42
23	96	25	38	19	27	14
24	96	22	47	19	26	27
25	96	19	18	19	25	23
26	96	19	10	19	24	35
27	96	19	20	19	22	26
28	96	20	54	19	20	54
29	96	22	57	19	22	9
30	96	26	32	19	21	0
31	96	31	21	19	19	49
32	96	34	18	19	21	36
33	96	37	7	19	21	52
34	96	39	47	19	21	13
35	96	42	22	19	21	3
36	96	44	17	19	22	31
37	96	46	2	19	24	23
38	96	48	40	19	25	28
39	96	51	25	19	26	20
40	96	53	56	19	27	36
41	96	54	18	19	30	31
42	96	55	35	19	32	58
43	96	58	9	19	33	32
44	97	0	51	19	33	19
45	97	3	45	19	32	48
46	97	5	56	19	33	16

II.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO LA ANTIGUA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,809.5 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río La Antigua hasta su desembocadura en el Golfo de México.

La cuenca hidrológica Río La Antigua drena una superficie de 3,443.9 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Actopan, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Jamapa y Jamapa-Cotaxtla, al Este por el Golfo de México y al Oeste por las regiones hidrológicas número 18 Balsas y 27 Norte de Veracruz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
47	96	18	53	19	23	32
48	96	18	22	19	22	18
49	96	18	18	19	20	21
50	96	16	31	19	18	2
51	96	14	5	19	16	22
52	96	11	0	19	15	7
53	96	9	58	19	13	8
54	96	7	50	19	13	52

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
55	96	7	21	19	11	21
56	96	5	37	19	9	13
57	96	5	55	19	5	51
58	96	7	37	19	7	10
59	96	10	42	19	7	21
60	96	13	6	19	8	14
61	96	15	52	19	8	22
62	96	17	53	19	6	45
63	96	20	30	19	5	19
64	96	22	58	19	5	13
65	96	25	46	19	4	53
66	96	28	44	19	4	30
67	96	31	38	19	5	3
68	96	34	34	19	5	18
69	96	37	27	19	6	5
70	96	40	18	19	6	53
71	96	43	8	19	7	47
72	96	45	55	19	8	51
73	96	48	50	19	9	12
74	96	51	29	19	9	57
75	96	54	17	19	11	0
76	96	56	51	19	12	20
77	96	59	22	19	12	31
78	97	1	59	19	11	34
79	97	4	0	19	9	38
80	97	6	54	19	9	57
81	97	9	30	19	10	27
82	97	12	21	19	10	17
83	97	15	38	19	10	22
84	97	15	55	19	12	41
85	97	15	36	19	15	25
86	97	15	8	19	18	7
87	97	14	22	19	19	56
88	97	13	20	19	22	19
89	97	11	41	19	24	1
90	97	10	48	19	26	38
91	97	8	49	19	28	36
92	97	8	15	19	31	16
93	97	6	37	19	33	27
46	97	5	56	19	33	16
45	97	3	45	19	32	48
44	97	0	51	19	33	19
43	96	58	9	19	33	32
42	96	55	35	19	32	58
41	96	54	18	19	30	31
40	96	53	56	19	27	36
39	96	51	25	19	26	20

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
38	96	48	40	19	25	28
37	96	46	2	19	24	23
36	96	44	17	19	22	31
35	96	42	22	19	21	3
34	96	39	47	19	21	13
33	96	37	7	19	21	52
32	96	34	18	19	21	36
31	96	31	21	19	19	49
30	96	26	32	19	21	0
29	96	22	57	19	22	9
28	96	20	54	19	20	54
27	96	19	20	19	22	26
26	96	19	10	19	24	35

III.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO JAMAPA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 504.32 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Jamapa hasta la estación hidrométrica El Tejar.

La cuenca hidrológica Río Jamapa drena una superficie de 1,976.1 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río La Antigua, al Sur por la cuenca hidrológica Río Cotaxtla, al Este por la cuenca hidrológica Jamapa-Cotaxtla y al Oeste por la región hidrológica número 18 Balsas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
94	96	10	55	19	6	2
95	96	9	35	19	4	17
96	96	9	15	19	2	29
97	96	10	35	19	1	1
98	96	12	17	18	58	35
99	96	14	11	18	56	16
100	96	16	24	18	54	25
101	96	18	59	18	53	1
102	96	21	15	18	51	41
103	96	23	47	18	50	45
104	96	26	34	18	50	10
105	96	29	23	18	51	1
106	96	32	0	18	52	24
107	96	34	12	18	54	24
108	96	36	35	18	56	8
109	96	38	37	18	58	4
110	96	41	28	18	58	56
111	96	43	59	19	0	28
112	96	46	48	19	1	7
113	96	49	21	19	2	33

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
114	96	51	23	19	4	44
115	96	53	7	19	4	25
116	96	53	17	19	2	4
117	96	54	37	19	0	39
118	96	57	25	19	0	47
119	96	59	42	19	1	40
120	97	0	56	19	4	19
121	97	3	14	19	5	59
122	97	5	51	19	7	21
123	97	8	35	19	7	9
124	97	10	35	19	5	50
125	97	12	49	19	4	39
126	97	15	12	19	3	8
127	97	16	24	19	1	52
128	97	15	37	19	4	29
129	97	16	11	19	7	14
130	97	16	54	19	8	56
131	97	15	48	19	9	39
83	97	15	38	19	10	22
82	97	12	21	19	10	17
81	97	9	30	19	10	27
80	97	6	54	19	9	57
79	97	4	0	19	9	38
78	97	1	59	19	11	34
77	96	59	22	19	12	31
76	96	56	51	19	12	20
75	96	54	17	19	11	0
74	96	51	29	19	9	57
73	96	48	50	19	9	12
72	96	45	55	19	8	51
71	96	43	8	19	7	47
70	96	40	18	19	6	53
69	96	37	27	19	6	5
68	96	34	34	19	5	18
67	96	31	38	19	5	3
66	96	28	44	19	4	30
65	96	25	46	19	4	53
64	96	22	58	19	5	13
63	96	20	30	19	5	19
62	96	17	53	19	6	45
61	96	15	52	19	8	22
60	96	13	6	19	8	14
59	96	10	42	19	7	21

IV.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO COTAXTLA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,155.71 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Cotaxtla hasta la estación hidrométrica Paso del Toro.

La cuenca hidrológica Río Cotaxtla drena una superficie de 1,708.5 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Jamapa, al Sur por la cuenca hidrológica Río Blanco, al Este por la cuenca hidrológica Jamapa-Cotaxtla y al Oeste por la región hidrológica número 18 Balsas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
132	96	8	40	19	2	42
133	96	8	18	19	1	19
134	96	7	37	18	58	40
135	96	5	42	18	57	59
136	96	6	11	18	55	6
137	96	8	35	18	53	29
138	96	11	3	18	51	48
139	96	13	39	18	50	20
140	96	16	30	18	49	27
141	96	19	26	18	48	49
142	96	22	12	18	47	46
143	96	25	4	18	46	53
144	96	27	47	18	45	42
145	96	30	35	18	45	10
146	96	33	27	18	44	26
147	96	36	13	18	44	40
148	96	39	7	18	45	11
149	96	41	56	18	45	51
150	96	44	44	18	46	46
151	96	47	17	18	48	7
152	96	49	47	18	49	29
153	96	52	18	18	51	2
154	96	54	51	18	52	14
155	96	57	13	18	54	4
156	96	58	42	18	56	34
157	97	0	53	18	57	57
158	97	1	32	19	0	33
159	97	4	8	19	0	39
160	97	6	29	19	0	37
161	97	9	9	19	1	50
162	97	11	39	19	2	22
163	97	14	7	19	2	5
164	97	16	25	19	1	34
127	97	16	24	19	1	52
126	97	15	12	19	3	8
125	97	12	49	19	4	39
124	97	10	35	19	5	50
123	97	8	35	19	7	9
122	97	5	51	19	7	21
121	97	3	14	19	5	59

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
120	97	0	56	19	4	19
119	96	59	42	19	1	40
118	96	57	25	19	0	47
117	96	54	37	19	0	39
116	96	53	17	19	2	4
115	96	53	7	19	4	25
114	96	51	23	19	4	44
113	96	49	21	19	2	33
112	96	46	48	19	1	7
111	96	43	59	19	0	28
110	96	41	28	18	58	56
109	96	38	37	18	58	4
108	96	36	35	18	56	8
107	96	34	12	18	54	24
106	96	32	0	18	52	24
105	96	29	23	18	51	1
104	96	26	34	18	50	10
103	96	23	47	18	50	45
102	96	21	15	18	51	41
101	96	18	59	18	53	1
100	96	16	24	18	54	25
99	96	14	11	18	56	16
98	96	12	17	18	58	35
97	96	10	35	19	1	1
96	96	9	15	19	2	29

V.- CUENCA HIDROLÓGICA JAMAPA-COTAXTLA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,787.88 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las estaciones hidrométricas El Tejar y Paso del Toro hasta la desembocadura en el Golfo de México.

La cuenca hidrológica Jamapa-Cotaxtla drena una superficie de 310.8 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río La Antigua, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Blanco y Llanuras de Papaloapan, que también pertenecen a la región hidrológica número 28 Papaloapan, al Este por el Golfo de México, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Jamapa y Río Cotaxtla.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
165	96	3	28	19	3	48
166	96	0	27	19	3	28
167	95	59	0	19	3	53
168	95	58	15	19	3	13
169	95	57	57	19	0	15
170	95	56	28	18	55	37
171	95	57	19	18	55	2
172	95	59	12	18	53	30
173	96	1	57	18	55	17
174	96	3	7	18	57	15
175	96	3	59	18	57	12

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
135	96	5	42	18	57	59
134	96	7	37	18	58	40
133	96	8	18	19	1	19
132	96	8	40	19	2	42
96	96	9	15	19	2	29
95	96	9	35	19	4	17
94	96	10	55	19	6	2
59	96	10	42	19	7	21
58	96	7	37	19	7	10
57	96	5	55	19	5	51

VI.- CUENCA HIDROLÓGICA LLANURAS DE ACTOPAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 258.13 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes hasta su desembocadura en el Golfo de México.

La cuenca hidrológica Llanuras de Actopan drena una superficie de 1,267.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Este por el Golfo de México, al Sur por la cuenca hidrológica Río Actopan y al Oeste por la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
176	96	45	9	19	45	12
177	96	45	22	19	47	7
178	96	44	32	19	49	8
179	96	42	9	19	50	46
180	96	40	27	19	53	11
181	96	39	21	19	55	54
182	96	37	32	19	58	12
183	96	35	27	20	0	13
184	96	34	4	19	58	43
185	96	32	15	19	56	20
186	96	30	13	19	54	10
187	96	28	9	19	52	2
188	96	26	46	19	49	41
189	96	25	21	19	47	13
190	96	24	25	19	44	42
191	96	24	23	19	42	0
192	96	23	50	19	39	42
193	96	22	46	19	37	3
194	96	22	39	19	34	23
195	96	21	20	19	31	46
196	96	19	55	19	29	47
197	96	18	32	19	27	50
198	96	19	9	19	27	28
199	96	19	18	19	26	28
25	96	19	18	19	25	23
24	96	22	47	19	26	27
23	96	25	38	19	27	14
22	96	27	43	19	28	42

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
21	96	30	17	19	29	48
20	96	32	6	19	31	51
19	96	31	41	19	34	41
18	96	32	40	19	37	28
17	96	34	41	19	39	5
16	96	37	12	19	40	35
15	96	39	6	19	42	44
14	96	41	36	19	45	19
13	96	42	27	19	43	29
12	96	45	44	19	44	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado “Cuencas Hidrológicas de los Ríos Actopan, La Antigua, Jamapa y Cotaxtla”, de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas en la subregión hidrológica Papaloapan A, de la región hidrológica número 28 Papaloapan, asciende a 4,486.58 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La subregión hidrológica Papaloapan A, de la región hidrológica número 28 Papaloapan, abarca los Estados de Puebla y Veracruz y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Blanco y Llanuras de Papaloapan, que también pertenecen a la región hidrológica número 28 Papaloapan, al Este por el Golfo de México y al Oeste por la región hidrológica número 18 Balsas. La superficie que ocupa la subregión hidrológica Papaloapan A, de la región hidrológica número 28 Papaloapan, comprende un área total de 10,752.8 kilómetros cuadrados.

El sistema hidrológico de la subregión hidrológica Papaloapan A, de la región hidrológica número 28 Papaloapan, está constituido principalmente por los ríos Actopan, La Antigua, Jamapa y Cotaxtla.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la subregión hidrológica Papaloapan A, de la región hidrológica número 28 Papaloapan, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca “Golfo Centro”, de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en la calle Francisco Javier Clavijero número 19, tercer piso, colonia Centro, Xalapa, Veracruz; y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA No. 28 PAPALOAPAN

SUBREGIÓN HIDROLÓGICA PAPALOAPAN A

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACIÓN
I	Río Actopan: Desde el nacimiento del Río Actopan hasta su desembocadura en el Golfo de México	833.62	0.00	309.12	82.92	23.65	0.00	631.07	0.00	631.07	631.07	Disponibilidad
II	Río La Antigua: Desde el nacimiento del Río La Antigua hasta su desembocadura en el Golfo de México	2145.15	0.00	498.83	186.84	0.00	23.65	1809.50	0.00	1809.50	1809.50	Disponibilidad
III	Río Jamapa: Desde el nacimiento del Río Jamapa hasta la EH El Tejar	576.39	0.00	546.49	474.42	0.00	0.00	504.32	0.00	504.32	504.32	Disponibilidad
IV	Río Cotaxtla: Desde el nacimiento del Río Cotaxtla hasta la EH Paso del Toro	1351.15	0.00	340.26	144.82	0.00	0.00	1155.71	0.00	1155.71	1155.71	Disponibilidad
V	Río Jamapa-Cotaxtla: Desde las EH El Tejar y Paso del Toro hasta su desembocadura en el Golfo de México	127.85	1660.03	0.00	0.00	0.00	0.00	1787.88	0.00	1787.88	1787.88	Disponibilidad
VI	Llanuras de Actopan: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes hasta su desembocadura en el Golfo de México	259.72	0.00	3.65	2.05	0.00	0.00	258.13	0.00	258.13	258.13	Disponibilidad
	Totales	5293.88		1698.35	891.05	23.65	23.65				4486.58	Disponibilidad

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGÍA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Piaxtla 1 y Río Piaxtla 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Piaxtla de la Región Hidrológica número 10 Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 29 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Piaxtla 1 y Río Piaxtla 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Piaxtla”;

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana “NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas Río Piaxtla 1 y Río Piaxtla 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Piaxtla de la región hidrológica número 10 Sinaloa;

Que el 31 de agosto de 1954, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de las aguas del río Piaxtla, en los Estados de Durango y Sinaloa”, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos, mismo que señalaba que la veda comprendía las aguas de propiedad nacional del Río Piaxtla y la de todos sus afluentes directos e indirectos, abarcando toda la cuenca tributaria, desde los orígenes de la corriente principal en terrenos de la Sierra de San Dimas, Estado de Durango, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, en el Estado de Sinaloa;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la subregión hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el tercer considerando del presente Acuerdo;

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca “Pacífico Norte”, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2010, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS
AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO PIAXTLA 1 Y RÍO PIAXTLA 2,
MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO PIAXTLA DE LA
REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA**

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Piaxtla, de la Región Hidrológica número 10 Sinaloa, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO PIAXTLA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 981.70 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Piaxtla hasta donde se localiza la estación hidrométrica Piaxtla.

La cuenca hidrológica Río Piaxtla 1 drena una superficie de 4,842.69 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Presidio y Río Quelite, al Este por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Elota.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	106	25	29	24	14	25
A-2	106	26	5	24	17	2
A-3	106	24	8	24	18	33
A-4	106	21	44	24	19	42
A-5	106	21	0	24	22	12
A-6	106	18	46	24	23	22
A-7	106	16	0	24	23	26
A-8	106	13	15	24	23	17
A-9	106	11	15	24	22	26
A-10	106	9	47	24	21	23
A-11	106	9	11	24	23	57
A-12	106	9	16	24	26	8
A-13	106	7	29	24	27	9
A-14	106	4	54	24	26	34
A-15	106	2	43	24	26	11
A-16	106	0	35	24	26	40
A-17	105	58	58	24	26	46
A-18	105	57	14	24	24	37
A-19	105	57	17	24	22	8
A-20	105	55	19	24	20	56
A-21	105	53	41	24	18	55
A-22	105	52	9	24	20	4
A-23	105	51	2	24	22	27
A-24	105	51	10	24	24	39
A-25	105	51	13	24	27	14
A-26	105	50	10	24	27	15
A-27	105	48	13	24	25	40
A-28	105	45	55	24	24	30
A-29	105	43	36	24	25	28

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-30	105	41	15	24	25	43
A-31	105	39	13	24	26	26
A-32	105	36	38	24	26	40
A-33	105	35	34	24	24	39
A-34	105	33	49	24	26	27
A-35	105	31	39	24	27	22
A-36	105	29	31	24	28	49
A-37	105	27	48	24	30	5
A-38	105	26	10	24	29	11
A-39	105	24	0	24	28	35
A-40	105	21	17	24	27	39
A-41	105	20	34	24	25	21
A-42	105	20	15	24	22	58
A-43	105	20	33	24	20	26
A-44	105	20	41	24	18	8
A-45	105	20	27	24	15	43
A-46	105	20	48	24	13	29
A-47	105	23	16	24	12	42
A-48	105	25	39	24	12	35
A-49	105	27	41	24	11	9
A-50	105	29	29	24	9	12
A-51	105	31	59	24	9	7
A-52	105	33	0	24	7	32
A-53	105	34	58	24	5	49
A-54	105	36	11	24	6	40
A-55	105	37	56	24	6	50
A-56	105	39	48	24	6	3
A-57	105	39	46	24	4	2
A-58	105	41	50	24	2	23
A-59	105	44	9	24	3	37
A-60	105	45	27	24	1	45
A-61	105	45	26	23	59	29
A-62	105	47	28	23	58	20
A-63	105	50	11	23	58	53
A-64	105	52	24	23	57	52
A-65	105	55	2	23	57	36
A-66	105	57	36	23	57	26
A-67	105	59	58	23	56	22
A-68	106	1	16	23	54	47
A-69	106	3	33	23	54	4
A-70	106	6	25	23	55	27
A-71	106	9	6	23	55	2
A-72	106	11	49	23	55	40
A-73	106	13	25	23	56	19
A-74	106	15	51	23	55	2

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-75	106	18	1	23	56	9
A-76	106	20	12	23	57	26
A-77	106	22	29	23	58	57
A-78	106	23	46	24	1	24
A-79	106	25	22	24	3	11
A-80	106	24	47	24	5	35
A-81	106	25	17	24	7	1
A-82	106	26	6	24	9	32
A-83	106	25	58	24	11	46

II.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO PIAXTLA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,393.25 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Piaxtla, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Piaxtla 2 drena una superficie de 2,604.37 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Elota, al Sur por la cuenca hidrológica Río Quelite, al Este por la cuenca hidrológica Río Presidio y al Oeste por el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	106	2	52	23	52	34
B-2	106	4	50	23	51	9
B-3	106	6	3	23	50	7
B-4	106	7	12	23	47	54
B-5	106	9	41	23	47	10
B-6	106	10	16	23	45	53
B-7	106	14	14	23	46	5
B-8	106	16	51	23	45	58
B-9	106	19	34	23	45	36
B-10	106	22	5	23	46	27
B-11	106	22	57	23	45	52
B-12	106	25	14	23	46	21
B-13	106	27	11	23	48	0
B-14	106	29	2	23	49	14
B-15	106	28	37	23	47	31
B-16	106	28	29	23	44	45
B-17	106	28	18	23	42	17
B-18	106	29	55	23	40	19
B-19	106	32	22	23	40	15
B-20	106	31	14	23	37	43
B-21	106	31	14	23	35	6
B-22	106	31	37	23	32	43
B-23	106	33	3	23	30	32

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-24	106	34	22	23	27	59
B-25	106	35	22	23	26	49
B-26	106	37	45	23	28	52
B-27	106	37	40	23	29	32
B-28	106	39	43	23	31	35
B-29	106	41	22	23	33	42
B-30	106	43	37	23	35	37
B-31	106	45	50	23	36	45
B-32	106	47	8	23	38	9
B-33	106	48	40	23	39	27
B-34	106	47	40	23	40	46
B-35	106	49	25	23	43	9
B-36	106	50	43	23	45	25
B-37	106	52	45	23	47	35
B-38	106	53	28	23	50	22
B-39	106	55	38	23	52	26
B-40	106	52	49	23	52	21
B-41	106	50	25	23	51	7
B-42	106	48	12	23	50	6
B-43	106	45	41	23	50	31
B-44	106	42	59	23	51	24
B-45	106	41	4	23	53	12
B-46	106	40	7	23	55	30
B-47	106	39	38	23	58	1
B-48	106	38	40	24	0	10
B-49	106	37	14	24	2	27
B-50	106	36	32	24	4	9
B-51	106	36	26	24	6	22
B-52	106	34	28	24	7	58
B-53	106	32	15	24	7	41
B-54	106	30	26	24	8	32
B-55	106	29	5	24	10	39
B-56	106	26	47	24	11	51
A-83	106	25	58	24	11	46
A-82	106	26	6	24	9	32
A-81	106	25	17	24	7	1
A-80	106	24	47	24	5	35
A-79	106	25	22	24	3	11
A-78	106	23	46	24	1	24
A-77	106	22	29	23	58	57
A-76	106	20	12	23	57	26
A-75	106	18	1	23	56	9
A-74	106	15	51	23	55	2

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-73	106	13	25	23	56	19
A-72	106	11	49	23	55	40
A-71	106	9	6	23	55	2
A-70	106	6	25	23	55	27
A-69	106	3	33	23	54	4

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado “Cuencas Hidrológicas del Río Piaxtla”, de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas de la subregión hidrológica Río Piaxtla, asciende a 1,393.25 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La subregión hidrológica que comprende el Río Piaxtla, pertenece a la región hidrológica número 10 Sinaloa, misma que se encuentra localizada al Noroeste del país, en parte de los Estados de Durango y Sinaloa. La superficie que ocupa comprende un área de 7,447.06 kilómetros cuadrados.

Esta subregión hidrológica está delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río San Lorenzo y Río Elota, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Quelite y Río Presidio, al Este por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste por el Océano Pacífico.

El sistema hidrológico de esta subregión hidrológica está constituido por el Río Piaxtla, que es la corriente principal; sus afluentes aportadores son los arroyos Quebrada del Pilar, Quebrada de la Vinata, Alameda y Río Tayoltita, entre otros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de la subregión hidrológica Río Piaxtla, de la región hidrológica número 10 Sinaloa, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en las Oficinas del Organismo de Cuenca “Pacífico Norte” de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en avenida Federalismo y Boulevard Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA**SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO PIAXTLA****CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL**

Cuenca	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Δw	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACIÓN
1	Río Piaxtla 1: Desde su nacimiento hasta la EH Piaxtla	991.81	0.00	6.15	2.85	0.00	0.00	0.00	0.00	988.52	6.82	981.70	981.70	Disponibilidad
2	Río Piaxtla 2: Desde la EH Piaxtla hasta su desembocadura al Océano Pacífico	414.40	988.52	9.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1393.246	0.00	1393.25	1393.25	Disponibilidad
		1406.22		15.82	2.85	0.00	0.00	0.00	0.00				1393.25	

* Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ev + Ex + Av)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGÍA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses

Av.- Volumen anual de variación de almacenamiento en embalses

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Habitas y Río Elota, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Elota, de la Región Hidrológica número 10 Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 19 de septiembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Habitas y Elota, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Elota”;

Que, asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana “NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas Río Habitas y Río Elota, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Elota de la región hidrológica número 10 Sinaloa;

Que el 31 de agosto de 1954, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Elota, en los Estados de Durango y Sinaloa”, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y que comprende las aguas de dicho río y la de todos sus afluentes directos e indirectos que constituyen su cuenca tributaria, desde su origen hasta su desembocadura en el Océano Pacífico;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la subregión hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el Tercer Considerando del presente Acuerdo;

Que, asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca “Pacífico Norte”, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2010, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS
AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO HABITAS Y RÍO ELOTA,
MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO ELOTA,
DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA**

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Elota, de la región hidrológica número 10 Sinaloa, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO HABITAS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 50.60 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Habitas hasta donde se localiza la estación hidrométrica Acatitán.

La cuenca hidrológica Río Habitas drena una superficie de 1,839.219 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo 1, al Sur por la cuenca hidrológica Río Elota, al Este por la cuenca hidrológica del Río San Lorenzo 2 y por el Océano Pacífico y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Piaxtla 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	106	47	3	24	8	31
A-2	106	48	40	24	10	21
A-3	106	50	3	24	12	50
A-4	106	51	40	24	14	59
A-5	106	52	32	24	16	16
A-6	106	49	36	24	18	3
A-7	106	47	58	24	20	19
A-8	106	46	34	24	22	28
A-9	106	47	13	24	25	18
A-10	106	45	42	24	27	21
A-11	106	42	47	24	27	17
A-12	106	40	31	24	27	7
A-13	106	38	43	24	27	30
A-14	106	36	37	24	27	18
A-15	106	34	34	24	28	38
A-16	106	32	12	24	29	25
A-17	106	30	29	24	31	35
A-18	106	29	50	24	33	14
A-19	106	26	59	24	32	33
A-20	106	25	17	24	30	50
A-21	106	22	30	24	29	59
A-22	106	19	50	24	29	3
A-23	106	17	9	24	29	31
A-24	106	14	20	24	29	32
A-25	106	11	44	24	28	26
A-26	106	9	58	24	26	6
A-27	106	9	14	24	23	20
A-28	106	9	56	24	20	58
A-29	106	11	44	24	22	57
A-30	106	14	34	24	23	31

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-31	106	17	27	24	23	26
A-32	106	20	22	24	23	2
A-33	106	21	58	24	20	42
A-34	106	23	41	24	18	59
A-35	106	26	0	24	17	21
A-36	106	25	24	24	14	40
A-37	106	25	54	24	11	49
A-38	106	28	16	24	10	54
A-39	106	29	20	24	9	27
A-40	106	31	10	24	7	50
A-41	106	33	19	24	7	57
A-42	106	35	52	24	7	24
A-43	106	38	48	24	7	17
A-44	106	41	43	24	7	14
A-45	106	45	9	24	7	16

II.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO ELOTA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 109.84 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Acatitán hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Elota drena una superficie de 519.259 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Habitas, al Este y al Sur por la cuenca hidrológica Río Piaxtla 2 y al Oeste por la zona de Marismas Nacionales y por el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	106	36	17	24	6	52
B-2	106	36	9	24	4	25
B-3	106	36	49	24	3	32
B-4	106	38	20	24	1	32
B-5	106	38	41	23	58	57
B-6	106	40	13	23	56	48
B-7	106	40	43	23	54	11
B-8	106	42	11	23	52	32
B-9	106	44	22	23	50	59
B-10	106	47	14	23	50	20
B-11	106	49	27	23	50	12
B-12	106	51	26	23	52	12
B-13	106	55	52	23	52	38
B-14	106	55	44	23	53	59
B-15	106	54	0	23	56	9
B-16	106	51	33	23	57	18
B-17	106	49	1	23	58	39
B-18	106	46	30	23	59	46
B-19	106	45	37	24	0	59

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-20	106	44	15	24	3	25
B-21	106	44	24	24	6	4
A-45	106	45	9	24	7	16
A-44	106	41	43	24	7	14
A-43	106	38	48	24	7	17
A-42	106	35	52	24	7	24

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas del Río Elota", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas en la subregión hidrológica Río Elota, de la región hidrológica número 10 Sinaloa, asciende a 109.84 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La subregión hidrológica que comprende el Río Elota pertenece a la región hidrológica número 10 Sinaloa y se localiza al Noroeste del país, en parte de los Estados de Durango y Sinaloa.

Dicha subregión hidrológica está delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo 1, al Este y al Sur por las cuencas hidrológicas Río Piaxtla 1 y Río Piaxtla 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo 2, la zona de Marismas Nacionales y por el Océano Pacífico. La superficie que ocupa comprende un área de 2,358.478 kilómetros cuadrados.

Su sistema hidrológico está constituido por el Río Elota, que es la corriente principal, así como por el Río Cosalá y el Arroyo Contaos, que son sus afluentes aportadores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de la subregión hidrológica Río Elota, de la región hidrológica número 10 Sinaloa, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en avenida Federalismo y Boulevard Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA

SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO ELOTA

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACIÓN
I	Río Habitas: Desde su nacimiento hasta la EH Acatitán	376.49	0.00	0.73	0.00	0.00	0.00	35.14	8.49	332.13	281.53	50.60	50.60	DISPONIBILIDAD
II	Río Elota: Desde la EH Acatitán hasta su desembocadura al Océano Pacífico	86.09	332.13	611.15	302.77	0.00	0.00	0.00	0.00	109.838	0.00	109.84	109.84	DISPONIBILIDAD
	Totales	462.58		611.88	302.77	0.00	0.00	35.14	8.49	441.97	281.53	160.44	109.84	

*** Valores en millones de metros cúbicos**

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ev + Ex + Av)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGÍA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses

Av.- Volumen anual de variación de almacenamiento en embalses

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, con el objeto de incrementar el abasto de agua potable para las familias de Chilpancingo y garantizar abasto a todos.

Al margen, un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL CONTADOR PÚBLICO MARIO MORENO ARCOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, CON EL OBJETO DE “INCREMENTAR EL ABASTO DE AGUA POTABLE PARA LAS FAMILIAS DE CHILPANCINGO Y GARANTIZAR ABASTO A TODOS”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las

fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las entidades federativas y los municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Chilpancingo, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio de Chilpancingo, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con la población del Estado de Guerrero, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidrológicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. El C. Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2o. incisos b segundo párrafo y c, 24 y 35 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.3. Los CC. Lic. Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno, e Ing. Arturo Jesús Palma Carro, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, se encuentran legalmente habilitados para asistir al Gobernador del Estado en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433.
- II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el primer piso del Edificio Acapulco del Palacio de Gobierno, sito en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo, Guerrero.

III.- “EL MUNICIPIO” declara que:

- III.1. Forma parte integrante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo que establecen los artículos 5o. numeral 31 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III.2. El contador público Mario Moreno Arcos, en su carácter de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2o. incisos b segundo párrafo y c, 24 y 35 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61 fracción II, 63 BIS fracción VII, 65 fracciones I, III y VI, 72 y 73 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Plaza “Primer Congreso de Anáhuac” sin número, colonia Centro, código postal 39000, Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "A", 27, 40, 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "A", fracción IV, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis, 14 fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 23 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2o. incisos b segundo párrafo y c, 24 y 35 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 fracción I y 6 fracciones I, XIII y XVIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y 61 fracción II, 63 BIS fracción VII, 65 fracciones I, III y VI, 72 y 73 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de "INCREMENTAR EL ABASTO DE AGUA POTABLE PARA LAS FAMILIAS DE CHILPANCINGO Y GARANTIZAR ABASTO A TODOS".

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Estudio de fuentes de abastecimiento actuales y futuras, incluye mediciones, calidad del agua, aforos, estudios hidrológico y geohidrológico de fuentes propuestas y nuevas potenciales.	Estudio	1
1.2	Estudio para la valoración de alternativas de solución con análisis de costo beneficio.	Estudio	1
1.3	Análisis del reforzamiento de la capacidad actual de producción de las fuentes, para incrementar el caudal otorgado a la ciudad.	Estudio	1
1.4	Proyecto ejecutivo de la fuente seleccionada.	Proyecto	1
1.5	Proyectos ejecutivos de líneas de interconexión, tanque de regulación y redes de distribución.	Proyecto	8
1.6	Lineamientos para el fortalecimiento del organismo operador.	Informe	1
1.7	Estudio integral de la distribución del agua en la ciudad, considerando el incremento de caudal de la nueva fuente.	Estudio	1

CONCEPTO 2 – REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ACUEDUCTO ACAHUIZOTLA

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción de línea paralela a línea existente, en diámetro de 20 pulgadas.	Km	27
2.2	Rehabilitación y equipamiento de plantas de bombeo, en el sitio de la captación y 3 rebombes, para disponer de 3 equipos en operación y uno en reserva, con una potencia de 250 HP en cada uno.	Planta	4

CONCEPTO 3 – LÍNEAS DE INTERCONEXIÓN, TANQUES Y RED DE DISTRIBUCIÓN

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de la red en 15 colonias de la zona centro de la ciudad.	Km	40.25
3.2	Rehabilitación de válvulas y sus cajas para operación, en la red de distribución de la ciudad.	Pieza	320
3.3	Rehabilitación y adecuación de la línea de 12 pulgadas de diámetro del Tanque Tomatal-Tanque Colinas del Sur.	Km	2.25
3.4	Construcción de línea de interconexión línea Acahuizotla-Planta de Bombeo Las Torres-Tanque Texcalco, en 8 pulgadas de diámetro, con un cárcamo de 500 m ³ , bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	2.55
3.5	Construcción de Tanque Paraíso Siglo XXI de 500 m ³ de capacidad.	Tanque	1
3.6	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro al Tanque Paraíso Siglo XXI.	Km	4.0
3.7	Conexiones en línea de alimentación de 12 pulgadas de diámetro, tramo Tanque Tomatal-Tanque Hidalgo.	Km	2.65
3.8	Construcción de línea de interconexión Tanque Texcalco-Tanque Peña Rajada, en 8 pulgadas de diámetro y longitud de 5.703 km y 18 pulgadas con longitud de 0.642 km; cárcamo de 500 m ³ , bomba de 50 HP y subestación eléctrica.	Km	6.345
3.9	Construcción de línea de interconexión de 6 pulgadas de diámetro Tanque Amelitos-Zona Figueroa Mata.	Km	4.0
3.10	Construcción de tanque con capacidad de 500 m ³ en Zona Figueroa Mata.	Tanque	1

Adicionalmente se llevará a cabo la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO. La descripción de los conceptos a desarrollar se realizará en cuanto se dispongan de los resultados del estudio y proyecto para la definición de la nueva fuente de abastecimiento (concepto 1.1, 1.2 y 1.4). Preliminarmente se estima estudiar los arroyos "La Esperanza y Azinyahualco"; el "acuífero de Mochitlán y Río Azul"; y el "Río Mezcala".

TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” se aplicarán específicamente para “INCREMENTAR EL ABASTO DE AGUA POTABLE PARA LAS FAMILIAS DE CHILPANCINGO Y GARANTIZAR ABASTO A TODOS”.

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos necesarios estarán a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y financiados con los programas federalizados.

QUINTA.- Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los programas federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federalizados del programa APAZU, PRODDER y PROSSAPYS, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- c) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y a “EL MUNICIPIO”, la asistencia técnica que les soliciten para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
- e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Atender y agilizar los trámites que efectúen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”, para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- g) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- h) Requerir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos, e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio.
- b) Aportar los recursos económicos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.

- d) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia;
- e) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.
- f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; liberación de tenencia de la tierra; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutive favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio de Coordinación; y a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- h) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes en montos y términos establecidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, y de conformidad con las reglas de operación de los programas federalizados para dar cumplimiento al compromiso.
- b) Ejecutar las acciones que le correspondan, enlistadas en el presente Convenio y en el ámbito de su competencia, así como la preparación de los proyectos ejecutivos, la construcción de las obras correspondientes y la ejecución de las acciones que resulten necesarias.
- c) Aplicar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, así como mantener la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento.
- d) Impulsar y apoyar las acciones de mejora en la gestión de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluyendo los aspectos comerciales y administrativos y mantener un programa permanente de incremento de eficiencia global.
- e) Realizar, en el ámbito de su competencia, los trámites que resulten necesarios para la construcción de las obras correspondientes, tales como liberación de tenencia de la tierra, la obtención de los permisos de construcción y de ocupación de zona federal, la Manifestación de Impacto Ambiental y las demás que sean necesarias para la construcción y operación de las obras respectivas.
- f) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

NOVENA.- “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

a) Por “LA COMISIÓN” se designa a:

El Director Local Guerrero.

b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa a:

El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG).

c) Por “EL MUNICIPIO” se designa a:

El Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH).

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de “LAS PARTES”, deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA.- “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”, acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, un Representante de “EL MUNICIPIO”, quien fungirá como vocal y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Ing. José Humberto Gastélum Espinoza.- Presidente.
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG).- Secretario Ejecutivo.
- Representante de “EL MUNICIPIO”.- El Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.- Vocal
- Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Asimismo, rendirán los informes necesarios a “LAS PARTES”, y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de “LAS PARTES”, a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “LA COMISIÓN”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Contraloría General del Estado de Guerrero.

DÉCIMA SEGUNDA.- Durante el proceso de ejecución, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente Convenio por parte de “LA COMISIÓN”, la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico del proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

DÉCIMA TERCERA.- “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”, acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por cuadruplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Acapulco, el diecinueve de abril de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Salgado Gómez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, **Mario Moreno Arcos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sinaloa, con el objeto de elevar los bordos del canal principal Humaya para incrementar su capacidad y apoyar los cultivos de temporal en el norte del estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA Y EL ING. ARTURO GUEVARA REYES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE “ELEVAR LOS BORDOS DEL CANAL PRINCIPAL HUMAYA PARA INCREMENTAR SU CAPACIDAD Y APOYAR LOS CULTIVOS DE TEMPORAL EN EL NORTE DEL ESTADO” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.

- II. “LA COMISIÓN” participará en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las entidades federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos del Estado de Sinaloa, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Sinaloa, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Sinaloa, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1 de su Reglamento, y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- II.2.** El Lic. Mario López Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 55 y 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “A”, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79 y 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado “A”, fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 3, 55 y 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; “LAS PARTES” se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de “Elevar los bordos del Canal Principal Humaya para incrementar su capacidad y apoyar los cultivos de temporal en el norte del estado”.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

NUM.	ACCIONES	UNIDAD
ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN		
1	ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA SOBREELEVACIÓN DE LA PRESA DERIVADORA ANDREW WEISS, CANAL PRINCIPAL HUMAYA Y ESTRUCTURAS DIVERSAS SOBRE DICHO CANAL.	1 PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR		
2	SOBREELEVACIÓN PRESA DERIVADORA ANDREW WEISS.	1 PRESA DERIVADORA
3	SOBREELEVACIÓN CANAL PRINCIPAL HUMAYA.	(KM) DE ACUERDO A RESULTADOS DEL ESTUDIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL
4	AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURAS.	(KM) DE ACUERDO A RESULTADOS DEL ESTUDIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL
5	SUPERVISIÓN	5

Las acciones señaladas anteriormente, serán ejecutadas por "LA COMISION" en cumplimiento a los diversos ordenamientos, normas y especificaciones aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tiene una ejecución multianual. Los recursos presupuestarios federales que aporta "LA COMISIÓN" se aplicarán específicamente para "Elevar los bordos del Canal Principal Humaya para incrementar su capacidad y apoyar los cultivos de temporal en el norte del estado".

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos serán realizados por "LA COMISION" en cumplimiento a los diversos ordenamientos, normas, especificaciones aplicables, con base a estos proyectos ejecutivos se determinará el monto total de la inversión para cada una de las obras y la aportación económica de las partes, así como la viabilidad de las obras.

QUINTA.- Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia la programación de las acciones contempladas en el presente convenio.
- c) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aporten se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la entidad Fiscalizadora Federal competente;
- d) Publicar en la página de Internet de "LA COMISIÓN", el presente convenio de Coordinación una vez concluido el proceso de su suscripción;
- e) Atender y agilizar los trámites que promueva "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- f) Realizar los proyectos ejecutivos para la realización de las obras.
- g) Liciticar, contratar y supervisar la construcción de las obras descritas en el presente convenio.
- h) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la infraestructura instalada.
- i) Elaborar, revisar y validar el programa calendarizado de las obras, para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación Vigentes.

- j) Realizar el proceso de Entrega-Recepción, en calidad de concesión, de las obras construidas a la Sociedad de Responsabilidad Limitada responsable del mantenimiento y operación de las mismas.
- k) Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico con motivo de la ejecución de las obras y acciones establecidas en la cláusula Segunda del presente convenio, y clasificarlo en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete en cuanto a los programas federalizados a:

- a) Aportar los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente convenio.
- b) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia;
- c) Promover ante las asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del convenio.
- d) Realizar para las obras que lo requieran, los trámites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio de Coordinación y a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- e) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente convenio y la entrega de las mismas a la Sociedad de Responsabilidad Limitada responsable de su mantenimiento y operación.
- f) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA COMISIÓN” se designa al Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte.
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de “LAS PARTES” deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad y un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Dr. Luis Rendón Pimentel, Gerente de Distritos de Riego.- Presidente.
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Ing. Arturo Guevara Reyes.- Subsecretario de Obras Públicas.- Secretario.
- Representante del “IMTA”.- Vocal

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Asimismo rendirán los informes necesarios a “LAS PARTES”, y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de “LAS PARTES”, a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “LA COMISIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y a la entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación se realicen con la Auditoría Superior del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete en el ámbito de sus respectivas competencias, a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de mayo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Juan Nicasio Guerra Ochoa**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Obras Públicas, **Arturo Guevara Reyes**.- Rúbrica.